

Martes, 3 de marzo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Arrendamiento de cubiertas de bienes a favor de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres.

Que, por Resolución de la Alcaldía, actuando por delegación del pleno municipal acordada en su sesión de 31 de octubre de 2025, se aprobó la memoria justificativa y el pliego de condiciones particulares que regirán el arrendamiento sobre las cubiertas de los inmuebles municipales que más adelante se relacionan, por el procedimiento de adjudicación directa, a favor de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres.

Lo que se hace público, por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias y que cualquier interesado/a pueda participar en el proyecto, pudiendo formular las alegaciones, que se estimen pertinentes:

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| REFERENCIA CATASTRAL | 1725001QD2812N0001HJ |
| USO O SERVICIO PUBLICO | VELATORIO BIEN PATRIMONIAL |
| DIRECCIÓN | EN RONDA SOLEDAD 14 |
| POBLACIÓN | 10190 CASAR DE CÁCERES |
| SUPERFICIE CUBIERTA APROX | 190 METROS CUADRADOS |

| | |
|------------------------|---|
| REFERENCIA CATASTRAL | 2028909QD2822N0001QZ |
| USO O SERVICIO PUBLICO | NAVE MUNICIPAL USO MULTIPLES |
| DIRECCIÓN | CL EJIDO DE LOS MÁRTIRES, S/N o DE LAS VILLUERCAS 3 |



Martes, 3 de marzo de 2026

| | |
|------------|-------------------------|
| POBLACIÓN | 10190 CASAR DE CACERES |
| SUPERFICIE | 612,50 METROS CUADRADOS |

Asimismo, y habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, el inicio del procedimiento para el arrendamiento de diversas cubiertas municipales, se somete a información pública el expediente por plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que las comunidades energéticas constituidas cuyo ámbito de actuación se limite al término municipal de Casar de Cáceres, que tengan su sede social en este municipio y que se hayan constituido al amparo del artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico -ya sea como comunidad ciudadana de energía o como comunidad de energías renovables, bajo cualquier forma jurídica que garantice la participación de todos/as los/las vecinos/as del municipio de Casar de Cáceres- puedan manifestar su necesidad de uso de dichas cubiertas, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación más adecuado.

Casar de Cáceres, 1 de febrero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 3 de marzo de 2026



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL USO DE CUBIERTAS MUNICIPALES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA CASAR DE CÁCERES (VELATORIO MUNICIPAL Y NAVE MULTIUSOS DEL CASAR DE CÁCERES)

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato de arrendamiento del uso de cubiertas de los bienes patrimoniales que a continuación se describen a favor a la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, con destino al autoconsumo colectivo con excedentes a través o próximos a red regulada en el Decreto 244/2019 de 5 de abril a la con las características siguientes:

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| REFERENCIA CATASTRAL | 1725001QD2812N0001HJ |
| USO | VELATORIO BIEN PATRIMONIAL |
| DIRECCIÓN | EN RONDA SOLEDAD 14 |
| POBLACIÓN | 10190 CASAR DE CÁCERES |
| SUPERFICIE CUBIERTA APROX | 190 METROS CUADRADOS |

| | |
|---------------------------|---|
| REFERENCIA CATASTRAL | 2028909QD2822N0001QZ |
| USO O SERVICIO PUBLICO | NAVE MUNICIPAL USO MULTIPLES |
| DIRECCIÓN | CL EJIDO DE LOS MÁRTIRES, S/N o DE LAS VILLUERCAS 3 |
| POBLACIÓN | 10190 CASAR DE CÁCERES |
| SUPERFICIE CUBIERTA APROX | 612,50 METROS CUADRADOS |
| SUPERFICIE CUBIERTA | 612,50 METROS CUADRADOS |

El contrato de arrendamiento definido tiene la calificación de contrato privado y por tanto, está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ex. Art. 9 de la LCSP.

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación.

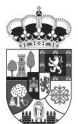
La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento de las cubiertas descritos en la cláusula primera será la adjudicación directa.

El procedimiento de adjudicación directa del contrato de arrendamiento encuentra su adecuado respaldo legal en lo dispuesto en los artículos 107 y 137.4.c) de la Ley 33/2003, al tratarse de bien inmueble patrimonial necesario para el cumplimiento de una función de servicio público y para la consecución de un fin de interés general, cual es el suministro de energía eléctrica, declarado expresamente como servicio de interés económico general en el artículo 2 de la Ley 24/2013, de 26 de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejército.do?id=validacion&evento=validacion&id=NOTR87876118>
DIPCC-PEZOR-00ZULU5UVESFF0T4NOTR87876118 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC-PEZOR-00ZULU5UVESFF0T4NOTR87876118 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CÁCERES)



1



Martes, 3 de marzo de 2026



diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, la elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones que hacen que tenga un carácter singular:

- a) *Limitación de la distancia donde se encuentra el CUPS (punto de medida de consumo de energía eléctrica) máximo a 2.000 metros del CUPS (punto del equipo de medida de generación) o que estén conectados dichos al mismo transformador de energía eléctrica*
- b) *Responsabilidad de los consumidores y productor (comunidad energética) en caso de la desconexión de los puntos de medida o CUPS, en aplicación de la normativa vigente.*
- c) *El contrato de acceso que el consumidor, y en su caso el productor, directamente o a través de la empresa comercializadora, suscriba con la empresa distribuidora, recogerá la previsión recogida anteriormente en la letra b)*
- d) *En el caso de autoconsumo colectivo, todos los consumidores participantes que se encuentren asociados a la misma instalación de generación deberán pertenecer a la misma modalidad de autoconsumo y deberán comunicar de forma individual a la empresa distribuidora como encargado de la lectura, directamente o a través de la empresa comercializadora, un mismo acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto.*
- e) *El reparto de distribución del autoconsumo de los suministros de energía conectados a las instalaciones debe coincidir al 100 % con la potencia (kW) de las instalaciones de generación de energía eléctrica, dado que si no coinciden estos porcentajes no podrá activarse la modalidad de autoconsumo colectivo a través de red, denominados coeficientes (β) de reparto.*
- f) *El carácter finalista y condicionado de la subvención concedida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el marco del Programa CE IMPLEMENTA, financiado con fondos europeos NextGenerationEU a la "Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres",*

CLÁSULA TERCERA. Canon.

El canon establecido por el contrato de arrendamiento de las cubiertas se establece en el 6% coeficiente (β) de reparto de la energía eléctrica que generen cada una de las instalaciones a construir sobre las mismas, durante el plazo de vigencia del arrendamiento, con destino al suministro de la energía eléctrica de los CUPS propiedad del Ayuntamiento del Casar de Cáceres que cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 244/2019 de 5 de abril.

CLÁSULA CUARTA. Duración.

El plazo de duración del contrato de arrendamiento de las cubiertas será de 20 años, a contar desde la formalización del contrato, no pudiéndose prorrogar salvo causas excepcionales debidamente justificadas, ex. Art. 106 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA QUINTA. Obligaciones de "Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres"

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20R-00ZU5UV5E5FF074NOT8B7R5L18>
DIPCC-PF20R-00ZU5UV5E5FF074NOT8B7R5L18 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: 16/01/2026 11:31
Código Seguro de Verificación: 16/01/2026 11:31
Página: 2/7



Martes, 3 de marzo de 2026



5.1 Compensar al Ayuntamiento del Casar de Cáceres por el contrato de arrendamiento de las cubiertas de los bienes descritos en la cláusula primera con el 6% del coeficiente (β) de reparto de la energía eléctrica que generen las instalaciones a construir sobre las mismas, durante el plazo de vigencia del arrendamiento, con destino al suministro de la energía eléctrica de los CUPS propiedad del Ayuntamiento del Casar de Cáceres que cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 244/2019 de 5 de abril.

5.2 Mantenimiento, conservación y adecuación de las cubiertas

La Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, en su condición de arrendataria, será la única responsable de garantizar, durante toda la vigencia del contrato, el correcto funcionamiento, conservación, seguridad, estabilidad estructural e higiene de las cubiertas objeto de contrato, así como, en su caso, de las instalaciones fotovoltaicas que se implanten sobre la misma.

A tal efecto, asumirá íntegramente, y a su exclusiva costa, cuantas obras de adaptación, reforma, refuerzo, reparación y mantenimiento resulten necesarias para asegurar que la cubierta se mantiene en adecuadas condiciones de uso y seguridad, sin que de dichas actuaciones pueda derivarse obligación económica alguna para el Ayuntamiento del Casar de Cáceres.

La Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres deberá aplicar todas las medidas correctoras, preventivas y de seguridad que resulten exigibles conforme a la normativa técnica, urbanística, medioambiental y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación, respondiendo de cualquier incumplimiento que se produzca en relación con dichas obligaciones.

5.3. Licencias, autorizaciones y viabilidad estructural

Con carácter previo al inicio de las obras, la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres vendrá obligada a obtener todas las licencias urbanísticas, autorizaciones administrativas y permisos sectoriales que resulten legalmente exigibles, y en particular la licencia de obras, sin que el otorgamiento del contrato de arrendamiento sustituya ni exima del cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres deberá acreditar técnicamente la viabilidad estructural de las cubiertas, garantizando que estas reúnen las condiciones necesarias para soportar con seguridad las instalaciones fotovoltaicas proyectadas, mediante los correspondientes informes técnicos, proyectos y certificaciones, asumiendo íntegramente la responsabilidad derivada de su adecuación y estabilidad.

Cualquier daño estructural, deterioro o menoscabo que se produzca como consecuencia de las instalaciones, explotación o desmontaje de las instalaciones será exclusivamente imputable a la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/cometas/Ciudadano/Ejemplar.do?id=validacion&evento=validacion&id_documento=DIPCC-PF20R-00ZU5UV5E5FF074NOT8B75E118
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R-00ZU5UV5E5FF074NOT8B75E118 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 160702026 11:31
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 37



Martes, 3 de marzo de 2026



5.4. Obligaciones económicas y ausencia de responsabilidad municipal

La Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres estará obligada al pago íntegro de cuantos impuestos, tasas, tributos, cánones, peajes, gravámenes y exacciones, de carácter estatal, autonómico o local, presentes o futuros, graven la producción, gestión y consumo de la energía eléctrica generada por las instalaciones de autoconsumo colectivo ubicadas en las cubiertas objeto del contrato.

El Ayuntamiento del Casar de Cáceres no avalará, garantizará ni participará, directa o indirectamente, en ninguna operación financiera vinculada a la explotación de las instalaciones, ni asegurará al concesionario un rendimiento mínimo, ni asumirá compromiso alguno de concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones económicas, presentes o futuras, no existiendo obligación de consignación presupuestaria para tales fines.

5.5. Responsabilidad por daños y seguro

La Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que puedan ocasionarse durante la vigencia del contrato de arrendamiento como consecuencia de las instalaciones, explotación, mantenimiento o retirada de las mismas, cuando dichos daños no sean imputables al Ayuntamiento, y en especial de los producidos sobre las cubiertas objeto del arrendamiento.

A tal efecto, deberá suscribir y mantener en vigor durante toda la duración del contrato de arrendamiento un seguro de responsabilidad civil, con cobertura suficiente para responder de los posibles daños personales, materiales y patrimoniales derivados de las instalaciones de autoconsumo.

5.6. Extinción de la concesión y restitución

A la finalización del plazo del contrato de arrendamiento, por cualquier causa, las cubiertas sobre las que se asientan las instalaciones deberán quedar libres y expeditas, procediendo la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres a la retirada íntegra de todos los elementos que integran las instalaciones de producción de energía fotovoltaica, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Asimismo, deberá garantizarse la correcta gestión y reciclaje de los materiales retirados, conforme a la normativa medioambiental vigente, evitando cualquier daño significativo al medio ambiente y dejando las cubiertas en adecuado estado de conservación y uso.

5.5 Atendiendo a las circunstancias de este contrato, en las que la entidad adjudicataria es una Comunidad Energética que sirve finalidades de interés general y de la que además es miembro del Ayuntamiento titular del bien objeto del contrato, se exige a la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres de la constitución de dicha garantía.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/compro/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20R-00ZUL5UV5E5FP0T4NOT8B7R5L18>
DIPCC-PF20R-00ZUL5UV5E5FP0T4NOT8B7R5L18 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 163030010
Organo: 163030010
Fecha: 16/01/2026 11:31
Página: 4/7



Martes, 3 de marzo de 2026



CLAUSULA SEXTA. Obligaciones de la Corporación.

Son obligaciones de la Corporación municipal:

- 6.1** Permitir el libre acceso a los representantes designados por la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres a las instalaciones de autoconsumo colectivo, de acuerdo con el proyecto técnico redactado al efecto que ha servido para la ejecución de las instalaciones de autoconsumo colectivo, acceso a través del exterior o del interior del bien inmueble donde se sustenta la planta de paneles solares fotovoltaicos, al inversor, al equipo de medida de energía generada y el resto de los elementos auxiliares.
- 6.2** Permitir el libre acceso al personal designado por la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres por los lugares expresados en el apartado anterior para labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de las instalaciones de paneles solares fotovoltaicos, lectura del equipo de medida y el resto de los elementos auxiliares a través del exterior o del interior del bien inmueble.
- 6.3** Facilitar a la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, toda la documentación necesaria para perfeccionar el objeto del contrato de adjudicación directa del contrato de arrendamiento, debiendo ser aportada a la Asociación en el plazo de diez días a partir de la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud de documentación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Derechos de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres

Constituyen derechos de la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres:

- 7.1** Acceder por parte del representante o del personal designado por la Asociación Comunidad Energética Casar de Cáceres, tanto a través del exterior como del interior de los bienes inmuebles donde se sustentan las plantas de paneles solares para las labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de las instalaciones de paneles fotovoltaicos, inversores, lectura de los equipos de medida y el resto de elementos auxiliares.
- 7.2** Atendiendo a las circunstancias particulares de esta adjudicación directa, en la que la entidad arrendataria es una Comunidad Energética Local cuya finalidad es servir el interés general y de la que, además, es miembro el Ayuntamiento titular de los bienes objeto del arrendamiento, se exige a la arrendataria de la constitución de garantía.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación municipal.

- 8.1.** Dejar sin efecto el contrato de uso de las superficies sobre las cubiertas donde se ubiquen las instalaciones de autoconsumo colectivo con excedentes a través de red, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, o por incumplimiento del presente

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PEZOR-00ZU5UV5E5FP0T4NOT8B7R5L18>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PEZOR-00ZU5UV5E5FP0T4NOT8B7R5L18 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)

DNR3 Organo: 16072026 11:31
Sede: 16072026 11:31
Página: 5/7



Martes, 3 de marzo de 2026



pliego de cláusulas administrativas mediante resarcimiento de los daños que se causaren si hubiese lugar a ello.

8.2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de las instalaciones y construcciones las instalaciones de autoconsumo colectivo con excedentes a través de red.

8.3. Autorizar con carácter previo el subarriendo o traspaso a terceros de las superficies de las cubiertas objeto del presente contrato de arrendamiento.

CLAUSULA NOVENA. Reversión.

Al término del plazo del contrato de arrendamiento al Ayuntamiento los bienes en las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un año, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA DECIMA. Extinción del contrato de arrendamiento se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgado el contrato
- Por renuncia de la Comunidad Energética el Casar de Cáceres
- Por resolución judicial.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁSULA DECIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

12.1 La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF20R-00ZU5UV5E5FF0T4NOT8B7REI.18>
DIPCC-PF20R-00ZU5UV5E5FF0T4NOT8B7REI.18 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 163030010
DIR3 Órgano: 163030010
Sistema: 163030010
Fecha: 16/07/2026 11:31
Página: 67



Martes, 3 de marzo de 2026



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

12.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato de arrendamiento del uso de las cubiertas de los inmuebles municipales descritos en la cláusula primera se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Gestión de la OTC

Fdo. David Pérez Alvarado

NOTA: La autoría intelectual de este documento es propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, CIF: P1000000H Plaza Santa María s/n, C.P. 10071, Cáceres. Queda prohibido su uso y su reproducción total o parcial sin previa autorización.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&ev=validacion&id=NOT87876118>
DIPCC-PF20R-J02ZLUSJUVES5FF0T4NOT87876118 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 163030010
Sistema: 163012026
Página: 7/7
Firmantes: DAVID PEREZ ALVARADO - TEC DIN PROY AMBIENTAL PROGR OTC (DIPUTACION DE CACERES)

